



Tribunal Constitucional

## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 028-2023-SG/TC

Lima, 17 de julio de 2023

### VISTOS

El Memorando 040-2023-PP/TC, de fecha 28 de junio de 2023, de la Procuraduría Pública; el Informe 059-2023-OGDH/TC, de fecha 13 de julio de 2023, y la comunicación electrónica de fecha 17 de julio de 2023, de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; el Memorando 081-2023-OP/TC, de fecha 17 de julio de 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Secretaría General 063-2017-SG/TC, de fecha 20 de diciembre de 2017, se reconoció el derecho de don Eduardo Enrique Bustamante Guerra, pensionista del régimen del Decreto Ley 20530, a percibir el importe de S/. 5,704.32, correspondiente a los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su cónyuge, que fue pagado por el Tribunal Constitucional;

Que, mediante Resolución Administrativa 040-2018-P/TC, de fecha 14 de febrero de 2018, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por el pensionista contra la Resolución de Secretaría General citada en el considerando anterior;

Que, mediante el Memorando 040-2023-PP/TC, el Procurador Público del Tribunal Constitucional informa del mandato judicial contenido en la Resolución 16, de fecha 13 de junio de 2023, dictado por el 17 Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio, en el marco del proceso seguido por la sucesión de Enrique Bustamante Guerra contra el Tribunal Constitucional (Expediente 20064-2018), que ordena el cumplimiento de la sentencia emitida por la Décima Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, que confirmó la sentencia de primera instancia, la cual, a su vez, declaró la nulidad parcial de la Resolución de Secretaría General 063-2017-SG/TC y la nulidad total de la Resolución Administrativa 040-2018-P/TC;

Que, la sentencia de segunda instancia dispuso emitir nueva resolución disponiendo el reintegro del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en base a cuatro remuneraciones totales o íntegras que correspondan al mes de fallecimiento de la causante, cónyuge del pensionista Enrique Bustamante Guerra, con el descuento de la suma abonada en forma diminuta, más intereses legales;

Que, en cumplimiento del mandato judicial, mediante el Informe 059-2023-OGDH/TC, actualizado con la comunicación electrónica de la fecha, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, procedió a calcular los importes a pagar a efectos de corregir la Resolución de Secretaría General 063-2017-SG/TC, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO
Subsidio por fallecimiento: 2 remuneraciones totales o íntegras (pensiones) de S/ 2,803.30 c/u	S/ 5,606.60
Subsidio por gasto de sepelio. 2 remuneraciones totales o íntegras (pensiones) de S/ 2,803.30 c/u	+S/ 5,606.60
Descuento de la suma abonada con RSG 063-2017-SG/TC	- S/ 5,704.32
<b>Sub total</b>	<b>S/ 5,508.88</b>
Intereses legales en ejecución de sentencia (al 17/7/23)	+S/ 655.28
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 6,164.16</b>



Tribunal Constitucional

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo 017-93-JUS, establece que “*toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala*”;

Estando a lo informado por la Procuraduría Pública, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, la Oficina de Presupuesto; y en uso de las facultades conferidas a esta Secretaría General,

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SUSTITUIR**, en cumplimiento del mandato judicial contenido en la Resolución 16 emitida por la Décima Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, el artículo primero de la Resolución de Secretaría General 063-2017-SG/TC de fecha 20 de diciembre de 2017, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** el derecho de don Eduardo Enrique Bustamante Guerra, pensionista del régimen del Decreto Ley 20530 que administra el Tribunal Constitucional, a percibir el importe de once mil doscientos trece con 20/100 soles (S/ 11,213.20), por concepto de subsidio por gastos fallecimiento y gastos por sepelio, conforme al siguiente detalle:


CONCEPTO	MÓNTO
Subsidio por fallecimiento: 2 remuneraciones totales o íntegras (pensiones) S/ 2,803.30 c/u	S/ 5,606.60
Subsidio por gasto de sepelio: 2 remuneraciones totales o íntegras (pensiones) S/ 2,803.30 c/u	S/ 5,606.60



**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Contabilidad y Tesorería para que cumpla con abonar el importe de cinco mil quinientos ocho con 88/100 soles (S/ 5,508.88), correspondiente a la diferencia por pagar conforme al mandato judicial, más los intereses legales respectivos.

**ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR** la presente Resolución a la Procuraduría Pública, a la Dirección General de Administración, y a las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Contabilidad y Tesorería, Presupuesto y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.

  
**ALBERTO CHE-PIÚ CARPIO**  
SECRETARIO GENERAL  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL